

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00280/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-29.**

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2023

**Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro
P r e s e n t e**


Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo atender la solicitud remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio el 25 de mayo del presente año, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en razón de lo siguiente:

El **Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, precisan que la propuesta tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta solo pretende regular la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado.

Considerando lo anterior, se exenta a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)"**, y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


**C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p
Expediente
AKH/17/23



Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P.
76000, Querétaro, Qro. Tels: 442 2240986 ext.103